



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 7 de marzo de 2017

Número 4734-II

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, y se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que presenta el diputado Juan Romero Tenorio del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II Bis

Martes 7 de marzo



Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Presente.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

87 MAR 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: EDGAR MIZ Hora: 14:16

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **MOCIÓN SUSPENSIVA** al DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la siguiente:

Exposición de motivos

1.- El dictamen que se presenta, cuyo trámite urgente aprobado por este pleno. Violenta el proceso legislativo contenido en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 20, 22, 23 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 59, 60, 61, 62, párrafo II, 63, 64, 76, 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(...)

Edgar A
7 Mar 17
14:20

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

ARTICULO 20.

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; **garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.**

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) a e). ...;

f) **Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;**

g) (...)

ARTICULO 22.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. (...)

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

ARTICULO 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

f) **Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;**

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Este pleno de la Cámara de Diputados, no tiene poderes plenipotenciarios, está obligado a observar, en el Dictamen que se presenta, lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su propio Reglamento.

La constitucionalidad y legalidad en los acuerdos y resoluciones de esta Cámara de Diputado no puede estar subordinada a **intereses políticos y económicos** en torno a temas de trascendencia nacional y que afectan principios de constitucionalidad y legalidad en la aprobación de leyes.

El dictamen que se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, violenta los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 80.

1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas **presentan una opinión técnica calificada**, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

I. Minutas;

II. Iniciativas de ley o de decreto;

III. a VII. ...

2. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

Artículo 85.

1. El dictamen **deberá contener los siguientes elementos:**

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para emitir dictamen;

- IV. *Antecedentes del procedimiento;*
 - V. *Nombre del iniciador;*
 - VI. *Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;*
 - VII. *Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;*
 - VIII. *En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;*
 - IX. *Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;*
 - X. *Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;*
 - XI. *En caso de dictamen positivo:*
 - a) *El proyecto de decreto;*
 - b) *La denominación del proyecto de ley o decreto;*
 - c) *El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y*
 - d) *Los artículos transitorios.*
 - XII. *En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo,*
 - XIII. *En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las diputadas y de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa, y*
 - XIV. *Lugar y fecha de la Reunión de la comisión en que se aprueba.*
2. Deberá además, acompañarse de la lista de asistencia de la Reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.
3. Lo anterior no obstará para que las diputadas o los diputados que voten en contra, también lo hagan constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra".

La legalidad es un principio que rige las actividades legislativas, en consecuencia, la Comisión Dictaminadora, la Mesa Directiva y el propio pleno de la Cámara de Diputados, están obligados a cumplir con lo dispuesto en los artículos 80 y 85 señalados con anterioridad.

Considerando que los ecosistemas forestales albergan una biodiversidad de incalculable valor y prestan servicios ambientales como la recarga de mantos acuíferos, estratégicos para la viabilidad de la agricultura, de las industrias y de las ciudades, además de tener un valor fundamental y estratégico en las acciones para contener el cambio climático, en el marco de compromisos internacionales del Estado Mexicano.

También, es de considerar que en las regiones forestales la actividad de silvicultura e industria forestal es el principal motor del desarrollo sustentable; que en ellas habita la mitad de la población rural de México; que son en su mayoría zonas con presencia indígena con propiedad comunal y ejidal, con rezagos agudos en bienestar, presas de la tala ilegal, el crimen organizado y la nula acción de las instituciones del Estado en los ámbitos municipal, de las entidades y de la federación.

Condiciones que exigen una atención emergente al problema de la deforestación y eliminación de reservas y merma del patrimonio ambiental de las generaciones presentes y futuras en México.

El Dictamen que se presenta es inconsistente al señalar lo siguiente:

I.- En el "ANTECEDENTE PRIMERO" se informa que en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 20 de septiembre de 2016, la Diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero de 2003, y se crea una Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Como consecuencia del anterior, en el "ANTECEDENTE SEGUNDO" se indica que en la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó trámite a la iniciativa, en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión."

Precisando que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara de Diputados, en lo que ha transcurrido de 2017, no ha sesionado, consecuentemente no ha conocido o aprobado opinión alguna sobre la ley que dictamina la proponente.

No obstante, en los mismos ANTECEDENTES, la dictaminadora señala textualmente lo siguiente:

“Manifiestan que el 29 de junio del 2016, solicitaron al Comité del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la opinión de impacto presupuestario de la iniciativa, y mediante oficio CEFP/DG/0257/16, el Centro de Estudios referido señaló que de ser aprobado el Proyecto de nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contenido en dicha iniciativa, no representaría un impacto presupuestario, en consideración de lo siguiente:

“La presente iniciativa tiene como objetivo promulgar una nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, abrogando la Ley vigente, publicada el 25 de septiembre de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de fortalecer el marco legal para el desarrollo forestal y armonizar la misma con otras en materia ambiental, como son: la Ley General de Cambio Climático y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

En esencia la actualización de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable corresponde a un reordenamiento de funciones administrativas y regulatorias, por parte de la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Federación, cuyas atribuciones se fortalecen, haciéndolas más explícitas para llevar a cabo los fines del Proyecto de Ley contenido en la iniciativa en comento, en cuanto a la conservación, restauración y protección de los ecosistemas forestales, así como al impulso al desarrollo de la gobernanza forestal y de desarrollo comunitario.

Por lo antes expuesto, la propuesta no pretende modificar las estructuras orgánico-administrativas actuales, ni la ejecución de nuevas funciones o la asignación de nuevas responsabilidades para el gobierno federal, que impliquen modificaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación; además, asumen que el diseño de políticas públicas es una función que el Estado realiza de manera regular, y cuenta con estructuras orgánico-administrativas dedicadas a estos fines, por lo que la eventual aprobación no implicaría impacto presupuestario alguno.”

Mediante oficio CPCP/ST/964/17, suscrito por el Secretario Técnico Raúl Gonzalo Abarca, recibido el 18 de febrero de 2017; se presentó el proyecto de opinión de Impacto Presupuestario. Por lo que se reitera, que dicha opinión no es del conocimiento y consecuente aprobación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Claramente el artículo 85, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de esta Cámara de Diputados establece que el Dictamen contendrá:

Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

De la lectura integral del Dictamen que se presenta, cuya primera lectura se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados del día 02 de marzo del año en curso, se desprende que la Comisión Dictaminadora no realizó actividad alguna con las autoridades federales, estatales y municipales cuyas atribuciones pretende regular la nueva ley. Tampoco se considera la opinión científica y técnica de investigadores, académicos, institutos de investigación o universidades públicas, que han destacado en estudios vinculados con el desarrollo forestal sustentable. Se omite la consideración de tratados internacionales suscritos en materia de medio ambiente y protección forestal en el combate al cambio climático. Asimismo, se omite la referencia a las buenas prácticas en la materia.

Las Ciencias de la Sostenibilidad (CS) y las Políticas Públicas (PP) son dos caras de una misma moneda. Ambas disciplinas están enfocadas en resolver problemas. Las CS los definen como problemas “perversos” y las PP se limitan a definirlos como problemas públicos. El problema de los valores es otra característica que comparten, siendo fundamental admitir que los tomadores de decisiones tendrán siempre una carga valorativa que influirá en su elección. Comprender las dos disciplinas en conjunto ayudará a generar decisiones mejor fundamentadas y – muy posiblemente – con mayor probabilidad de éxito.

En el ámbito internacional, las Ciencias de la Sostenibilidad (CS) se definen como el cuerpo de investigaciones transdisciplinarias que aborda las interacciones entre los sistemas naturales y sociales, buscando la reducción sustancial de la pobreza y la conservación de los ecosistemas (Kates et al., 2011). A diferencia de las

ciencias exactas y positivistas, sus criterios se basan en el realismo crítico, el cual propone que nada es absoluto. El conocimiento es falible, corregible y tiene sesgos culturales. Por lo tanto, no existe una mejor solución o una formulación definitiva de un problema. La finalidad de las CS es proporcionar una gama de soluciones que sean factibles y que consideren los *stakeholders* clave de los sistemas socio-ecológicos.

A su vez, las PP son un proceso integrador de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos, ejecutado por autoridades públicas encaminado a solucionar una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un sistema, el cual se pretende modificar o mantener (Velásquez, 2009). La mejor política pública muy pocas veces será la que esté basada en una propuesta técnica, por el contrario se considera que la mejor política pública será aquella que este legitimada entre los diversos actores que serán impactados por sus resultados (Arellano y Blanco, 2013).

El cambio climático es de naturaleza compleja. La propuesta de una nueva Ley General en materia forestal requiere mayor información para poder formular un marco regulatorio nacional efectivo para la solución de problemas y la regulación sustentable y responsable de los distintos actores que intervienen en los procesos que pretende regular.

El dictamen omite información que permita conceptualizar y realizar un diagnóstico del problema, carece de información y construcción de alternativas, además de existir un sistema de coordinación que diluye la responsabilidad administrativa y penal de los sujetos con atribuciones de regulación.

Atendiendo a la experiencia internacional, Canadá fue uno de los primeros países en utilizar los **criterios e indicadores basados en evidencias científicas con el fin de permanecer alerta a los cambios y tendencias y garantizar que las decisiones sobre la gestión forestal sostenible se basen en evidencias sólidas**. Su implicación a través de criterios e indicadores se inició con el Proceso de Montreal en el año 1992. Los criterios definen una gama de valores forestales, como el mantenimiento de la diversidad biológica, la minimización de los impactos sobre el suelo y el agua o la generación de una amplia gama de bienes y servicios para obtener beneficios económicos y sociales a largo plazo, y los indicadores miden objetivamente el progreso.

Los criterios y los indicadores han apoyado las estrategias y la investigación forestales en el Canadá durante 20 años, y se utilizan para medir el progreso hacia objetivos de gestión forestal sostenible.

Existe un conjunto de **seis criterios y 46 indicadores a nivel nacional**, y las provincias y territorios disponen de sus propios criterios e indicadores, o bien adaptan el conjunto aplicado a nivel nacional a sus propias necesidades.

En todo el Canadá se utilizan **criterios e indicadores para conformar las políticas nacionales, las reglas y la legislación sobre gestión forestal**.

En todo el mundo, están ayudando a otros países a realizar un seguimiento y obtener informes sobre el estado y las tendencias en sus esfuerzos por alcanzar una gestión forestal sostenible.

Criterios más recientes aplicados en el Canadá:

1. Biodiversidad: mantener la diversidad biológica para que los organismos y ecosistemas puedan responder y adaptarse al cambio climático.
2. Condiciones del ecosistema y productividad: asegurar que los ecosistemas forestales puedan tolerar y recuperarse de las alteraciones de origen natural o humano, así como conservar sus funciones y procesos ecológicos.
3. Suelo y agua: modificar las técnicas de gestión para minimizar las alteraciones, la erosión y la compactación.
4. El rol en los ciclos ecológicos globales: asegurar que los bosques puedan sostenerse en y contribuir a los procesos de autorregulación responsables del reciclaje del carbono, el agua, el nitrógeno y otros elementos necesarios para el sostenimiento de la vida.
5. Beneficios económicos y sociales: proporcionar una amplia gama de productos y servicios forestales a largo plazo que ofrezcan beneficios económicos y sociales significativos.
6. Responsabilidad social: el reflejo de los valores sociales en las operaciones forestales y el reconocimiento de que numerosas comunidades rurales dependen de los bosques para su bienestar económico, social y cultural.

Decisiones basadas en criterios científicos

La gestión forestal sostenible implica cubrir las necesidades de productos forestales de la sociedad entre otros beneficios, a la vez que se respetan los valores que las personas atribuyen a los bosques y se preservan la salud y la diversidad de los bosques.

La ciencia juega un papel de gran importancia en la gestión sostenible de los bosques la cual se debe utilizar para **determinar los planes de tala y de tratamientos silvícolas, mantener la biodiversidad, delimitar áreas protegidas y afrontar alteraciones como los incendios forestales o las plagas**. La ciencia es especialmente importante para tomar decisiones que ayuden al sector forestal a adaptarse a los efectos inciertos del cambio climático.

Planificación de la gestión forestal

Antes de poder cortar un árbol en las tierras públicas una compañía necesita disponer de un **plan de gestión forestal aprobado**, desarrollado en colaboración con los organismos públicos, para mostrar cómo se gestionarán todos los valores forestales, aparte de la madera.

Es necesario en la nueva Ley, disponer de un perfil de las condiciones actuales del bosque, identificar las condiciones futuras deseadas y mostrar de qué modo se van a alcanzar dichas condiciones.

Es conveniente utilizar en el nuevo marco de competencias modelos computarizados para simular distintas estrategias de tala y de gestión antes de elegir el mejor método para alcanzar los objetivos deseados, en políticas públicas sustentables.

En la planificación democrática de un sistema de silvicultura debe cubrirse todas las actividades que mejor se ajustan a los valores únicos de cada lugar, desde la planificación inicial hasta la tala, replantación y cuidado del nuevo bosque.

Identificar el método más apropiado de tala, los profesionales especializados certificados en recursos forestales y establecer **reservas para proteger el paisaje y mantener el limo fuera de los cursos de agua, definen el mejor momento para talar con el fin de evitar daños en el suelo, y mucho más**. La corta es un método de tala común que se asemeja a grandes alteraciones de origen natural como el fuego, el viento, las inundaciones o los insectos. Supone la eliminación de la mayor parte de los árboles de una zona, dejando **grupos de árboles y zonas de transición que sirven como hábitat para la vida salvaje y protegen otros valores forestales**. Ésta es la forma más adecuada ecológicamente de talar y renovar el bosque, que se conforma a base de alteraciones naturales.

Violencia contra defensores de los bosques

La depredación forestal y del medio ambiente en todo el territorio nacional, la tala y el mercado ilegal de maderas, así como el asesinato de activistas defensores de

los bosques en comunidades indígenas y tierras ejidales, muestra la ineficiencia del marco regulatorio de esta actividad.

Nombres como los de Ildefonso Zamora, Aldo Zamora, Rodolfo Montiel, Teodoro Cabrera, Isidro Baldenegro y Wilfrido Álvarez, encontraron la represión, tortura, encarcelamiento y en algunos casos la muerte, sólo por oponerse a quienes se dedican a cortar árboles por negocio, aun cuando haciéndolo ponen en riesgo el futuro de sus propios hijos.

Se calcula que desde 1991, treinta inspectores forestales han muerto por cuestiones relacionadas con su trabajo y un número mucho mayor ha sufrido golpes y amenazas.

Otro caso extremo de la violencia que padecen los defensores de los bosques, fue el asesinato del indígena Aldo Zamora, hijo de Ildefonso Zamora, el 15 de mayo de 2007, en represalia a las actividades de esa familia para defender los bosques de San Juan Atzingo, que estaban siendo arrasados por los talamontes.

A más de tres años de ocurridos los hechos, sólo han sido detenidas dos personas que participaron en la emboscada, sin que hasta la fecha se les haya dictado sentencia. Sin embargo, los autores materiales de este asesinato, los hermanos Luis y Alejo Encarnación Neri, continúan en libertad pese a que están plenamente identificados y existen órdenes de aprehensión en su contra desde el 24 de mayo de 2007.

La lucha por los bosques es una lucha por la vida de todos. Al desaparecer los bosques perdemos un elemento indispensable para la vida: el agua. Del líquido que utilizamos diariamente, dos terceras partes son captadas en las zonas boscosas. La deforestación agrava la escasez de este vital recurso, propicia la erosión del suelo y provoca deslaves de tierra e inundaciones. Además, los más afectados por la deforestación son las personas que viven en bosques y selvas. En su mayoría son pobres y dependen de los recursos forestales para subsistir.

Al desaparecer los bosques, la gente se ve obligada a emigrar o a defender su entorno. Por ello, no es difícil entender por qué la gente se arriesga y decide enfrentar los intereses de unos pocos depredadores, aún a costa de su libertad, su integridad física o su propia vida.

Mientras el gobierno federal no tome en serio el problema de la deforestación en nuestro país y establezca políticas públicas congruentes en este sector, seguirán habiendo asesinatos y ataques contra quienes deciden afrontar este problema con la urgencia y el compromiso que se requiere.

Por lo expuesto, solicito a esta Mesa Directiva, que;

PRIMERO.- Se dé trámite a la **MOCIÓN SUSPENSIVA** del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

SEGUNDO.- Se devuelva a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de ésta Cámara de Diputados, el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; a efecto de llevar a cabo el análisis, discusión y dictaminación de acuerdo a los que contemplan los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN ROMERO TENORIO



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>